



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-01624403- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO EL SAUCE

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01624403- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento El Sauce por un monto de pesos doce millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con 40/100 (\$12.254.932,40) destinado a solventar el incremento de los precios de los materiales necesarios para la construcción de un vado sobre el arroyo Picún Leufú, conforme solicitud obrante como Nota NO-2025-01624531-NEU-DESP#SRH;

Que en la nota mencionada precedentemente, la Comisión de Fomento El Sauce adjunta un presupuesto por la totalidad de los trabajos, el cual asciende a la suma de pesos ochenta millones trescientos seis mil trescientos noventa con 20/100 (\$80.306.390,20);

Que oportunamente, a través del Decreto DECTO-2025-17-E-NEU-GPN, se otorgó un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento El Sauce por la suma total de pesos sesenta y ocho millones cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete con 80/100 (\$68.051.457,80), destinado a la ejecución de la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE VADO SOBRE ARROYO PICÚN LEUFÚ”;

Que mediante el informe incorporado como documento PV-2025-01732692-NEU-PPOBRAS#SRH, la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras evaluó la presentación efectuada por la Comisión de Fomento y concluyó que de acuerdo a los Índices del Costo de la Construcción (ICC) general del INDEC, el incremento del aporte solicitado se encuentra dentro de los parámetros normales inflacionarios;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)”;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad real de la obra, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la Administración del Fondo Hídrico Provincial, declara la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento El Sauce, CUIT N° 30-67265273-8, por la suma total de pesos doce millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y dos con 40/100 (\$12.254.932,40), destinado a solventar los incrementos en los precios de los materiales necesarios para la Obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE VADO SOBRE ARROYO PICÚN LEUFÚ”.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento El Sauce que como Anexo **IF-2025-02210833-NEU-ADM2613#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PROG. 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
8	FH	1	36	0	0	4	5	0	5	8	2	804	3613	0	\$12.254.932,40

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento El Sauce de efectuar la rendición de fondos correspondientes ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

